1.20.5-5 1791

Tunja, 02 de septiembre de 2024

Señor
JAIME MAYORGA DIAZ
jaimemadi@hotmail.com
Ciudad

Ref. Respuesta al radicado No. **TUN-2024-VEN-0002915 -Solicitud 3070.**

Apreciado Señor Mayorga,

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión de Catastro Multipropósito - DAGCM de la ciudad de Tunja. En atención a su petición radicada en este despacho, en el que solicita la revisión de avaluó de un predio, y adjunta los siguientes documentos:

- Derecho de petición radicado ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi el 07/12/2023.
- Escritura publica No.2082 del 01 de agosto de 1995 de la notaría primera de Tunja.
- Certificado de tradición del folio de matrícula No. 070-97343.
- Copia del poder del señor Héctor Benjamín Mayorga Díaz al señor Jaime Mayorga Diaz.
- Copia de la cédula de ciudadanía 6.744.430 del señor Héctor Benjamín Mayorga Díaz.
- Copia de la cédula de ciudadanía 6.748.826 del señor Jaime Mayor Diaz.
- Copia del certificado de paz y salvo del predio 010300001125000200000000.
- Copia del recibo de impuesto predial 010311130001000 del 01/02/2017.
- Copia del recibo de impuesto predial 010311130001000 del 22/01/2018.

- Copia del recibo de impuesto predial 010311130001000 del 22/02/2023.
- Ficha predial con fecha de ultimo registro el 24/10/1995.
- Registro fotográfico.
- Copia respuesta con numero de oficio 1.14.3.2.4-15694 del departamento administrativo de planeación territorial con fecha 26 de octubre de 2023.
- Copia respuesta con numero de oficio 1.14.3.2.4-15693 del departamento administrativo de planeación territorial con fecha 25 de octubre de 2023.

Se evidencia que la pretensión expuesta en su petición hace referencia a una Mutación de cuarta de tipo revisión de avaluó. De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 4.5.1 de la resolución 1040 de 2023, la cual se define así:

"(…)

ARTÍCULO 4.5.1. Clasificación de las mutaciones catastrales. *Para los efectos catastrales, las mutaciones se clasifican en el siguiente orden:*

4. Mutaciones de cuarta clase. *Son los cambios que se presentan en los avalúos catastrales de los predios, como resultado de la aplicación de la normativa vigente. Esto incluye el reajuste anual establecido por el artículo 6 de la Ley 14 de 1983, y lo señalado en el artículo 6 de la Ley 242 de 1995 y el artículo 190 de la Ley 1607 de 2012, así como cualquier otra normativa que modifique, adicione o derogue estas disposiciones. Además, se incluyen en esta mutación los cambios en los avalúos que resulten de la revisión de estos, las autoestimaciones del avalúo catastral debidamente aceptadas y la modificación de los estudios económicos que no provengan de errores en la información catastral.*

(...)"

Posteriormente después de llevar a cabo el análisis técnico y jurídico de los documentos aportados, se observa que la solicitud que ha presentado hace

mención del folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 97343, el cual, al consultarlo en la base de datos catastral, se evidencia que se encuentra asociado al número predial 150010103000011250002000000000, el cual cuenta con un área de terreno de 3.230,00 m^2 y 0,00 m^2 de área construida.

Por lo descrito anteriormente, es necesario adelantar visita al predio, por lo que se le contactará con antelación para agendar la fecha de la inspección ocular al predio, con el fin de que usted esté presente e informe los linderos del inmueble y construcciones al funcionario catastral facultado para ejercer dicha actividad y de esa manera poder dar trámite a su petición.

Su solicitud, una vez radicada y en el lleno de los requisitos, se tramitará conforme como lo estipulan las normas del catastro multipropósito, dentro de los términos allí establecidos.

Cordialmente,

GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito

Proyecto: Andrés Santiago Barreto Salazar - Contratista
Fernanda Molano M - Jefe de la unidad de gestión de conservación catastral